

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEL "PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE.

I DISPOSICIONES GENERALES	.2
1 OBJETO DEL CONTRATO	3 4 7 7
II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
10 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	8 DEL 11 11 15 16 16
III FORMALIZACIÓN DELCONTRATO	20
21 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	20
IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO	21 23 24 25
28 CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS	



Exemo. Ayuntamiento
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana y Movilidad.
Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad.

29 CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO	
CONTRATO30 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	26
IV FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	26
31 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26
32 RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	
34 DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	27
ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	28
ANEXO II MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE	29
ANEXO III MODELO DE AVAL	30
ANEXO IV MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	32
ANEXO V MODELO DE AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	1
ANEXO VI MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIO	NES DE
EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL	35

I DISPOSICIONES GENERALES

DATOS GENERALES

MUNICIPIO	Santa Cruz de Tenerife.				
TIPO DE CONTRATO	Servicios.				
Código CPV	90712100-2				
FORMA DE ADJUDICACIÓN.	Procedimiento abierto, tramitación de urgencia.				
REGULACIÓN ARMONIZADA	No.				
PLAZO DE EJECUCIÓN.	Veinticuatro meses, a contar desde la formalización del				
	contrato.				
CLASIFICACIÓN	No.				
PRESUPUESTO	168.224,30 €				
BASE DE LICITACIÓN.					
IGIC	11.775,70 €				
	EI IGIC 7%				
TOTAL PRESUPUESTO + IGIC	180.000,00€				
GARANTÍA DEFINITIVA	5% del importe de adjudicación del contrato, excluido				
	el IGIC.				
OBLIGACIÓN ACCESORIA	Anuncios de licitación.				
PLAZO DE GARANTÍA	Tres meses.				
DEFINITIVA					



ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Junta de Gobierno Local.
OBJETO DEL CONTRATO	Elaboración de un estudio del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) del municipio de Santa Cruz de Tenerife.

1.-OBJETO DEL CONTRATO.-

- 1.1.- El objeto del contrato será la elaboración de un estudio del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) del municipio de Santa Cruz de Tenerife, enmarcado en las orientaciones europeas para ciudades de mas de 100.000 habitantes, y que abarcará la totalidad del municipio, con el fin de adoptar medidas de movilidad sostenible encaminadas a la promoción y mayor calidad del transporte público y de los medios de transporte no motorizados, así como a la utilización eficiente de los mismos desde el punto de vista medioambiental y energético, y a una progresiva disminución de los desplazamientos mediante vehículos privados, favoreciendo los mismos a través de cualquier otro medio menos contaminante, intentando reducir el impacto negativo del trafico y la congestión vial, y recogiendo las experiencias y buenas prácticas desarrolladas por otras ciudades europeas.
- 1.2.- La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a los presentes pliegos y a los pliegos de prescripciones técnicas que rigen en el presente contrato y que tendrán carácter contractual, por ello dicho documento deberá ser firmado por el adjudicatario en prueba de conformidad en el acto mismo de la formalización del contrato.

Dicho objeto corresponde al código CPV: 90712100-2 "Planificación del Desarrollo Medioambiental Urbano", de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, aprobado por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) Nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

2.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

- **2.1.-** El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).
- **2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.-



- **3.1.-** La contratación a que sirve de base este pliego tiene carácter administrativo (contrato de servicios) y ambas partes se regirán por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando sometido a dicho texto el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que continúe vigente, y en lo que no se oponga a la misma, o por las normas reglamentarias que le sustituyan y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.
- **3.2.-** Igualmente, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, en cuanto no se opongan al TRLCSP.
- **3.3.-** Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa dictadas por el Estado o la Comunidad Autónoma en el marco de sus respectivas competencias.
- **3.4.-** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
- **3.5.-**Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del referido texto legal.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

Si varios empresarios acuden a la licitación como una unión temporal de empresas, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando todos los documentos a que se refiere la cláusula 14.2 del presente pliego, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas.

4.2.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o de la Jefatura del Servicio que tramita el expediente de contratación, en virtud de delegación dictada por Resolución de la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha de 14 de abril de 2008, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma, previo pago de la tasa que corresponda de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por la Titular de la Asesoría Jurídica de esta Corporación o funcionario en quien delegue, interviniente en la misma, consignándole expresamente en el acta la manifestación del mismo respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

- **4.3.-** Constituye un requisito de capacidad necesario para participar en la licitación que las empresas emitan una declaración responsable en la que conste el compromiso de favorecer la inserción laboral, de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo, que estén desempleadas y tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario, que estén incluidas en alguno de los colectivos siguientes:
- a) Personas con disminución física, psíquica o sensorial, o con enfermedades mentales, que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral.
- b) Personas destinatarias de la renta mínima de inserción.
- c) Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción.
- d) Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta provenientes de instituciones de protección de menores.



Excmo. Ayuntamiento SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana y Movilidad. Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad.

- e) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.
- f) Internos de centros penitenciarios cuya situación les permita acceder a un empleo, una ocupación, personas en libertad condicional y personas exreclusas.
- g) Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción, pero que se encuentren, a juicio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión.
- h) Parados de larga duración mayores de cuarenta y cinco años.
- **4.4.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su **solvencia económica**, **financiera y técnica**, a través de la acreditación de los medios de justificación que al amparo de los artículos 62, 74, 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan en a continuación:

La <u>solvencia económica y financiera</u> del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras referidas, al menos, a los seis últimos meses precedentes a la presentación de la documentación o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

<u>La solvencia técnica o profesional</u> de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse por los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.



- Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente.

La efectiva adscripción de tales medios personales y materiales a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP y en la cláusula 29 del presente pliego.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Territorial 84/2006, de 20 de junio, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.
- c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.
- **4.5.-** El órgano de contratación o el órgano auxiliar de este podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.
- **4.6.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

En la presente contratación no será exigible clasificación, conforme dispone la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 168.224,30€ (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO), correspondiendo la cantidad de 11.775,70 € (ONCE MIL SETECIENTOS SETETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO) en concepto de IGIC.

Para la prestación del servicio se estima un precio anual, incluido IGIC conforme al siguiente desglose:



Excmo. Ayuntamiento SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana y Movilidad. Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad.

Año 2013: 30.000,00 € 7% IGIC: 1.962,62 €

Año 2014: 90.000,00 € 7% IGIC: 5.887,85 €

Año 2015: 60.000,00 € 7% IGIC: 3.925,23 €

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

- **7.1.-** Existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria **04170.13300.22706** ("Estudios y trabajos técnicos"), del vigente presupuesto aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el año 2013.
- **7.2.-** En lo que respecta al gasto referente al ejercicio 2014 y 2015 deberá consignarse en el Proyecto de Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para los referidos ejercicios crédito suficiente para asumir el gasto derivado de la citada contratación.
- **7.3.-** A todos los efectos, se entenderá que la oferta presentada por el licitador comprende, no sólo el precio del contrato, sino también la totalidad de los gastos e impuestos, directos o indirectos, que al adjudicatario le pueda producir la ejecución del presente contrato.

8. REVISIÓN DE PRECIOS.-

El precio de la presente contratación podrá revisarse siempre que haya transcurrido un año desde su formalización y se haya ejecutado, al menos, en el 20%, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias. En consecuencia, el primer 20% ejecutado y el primer año transcurrido desde la formación quedarán excluidos de la revisión.

El órgano de contratación deberá autorizar la revisión de precios, teniendo ésta efectos desde la fecha de registro de la solicitud a la que deberá acompañarse un Certificado del Instituto Nacional de Estadística que avale la misma, correspondiente al ejercicio en que se produzca la misma.

9.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato de la prestación del servicio de elaboración de un estudio de Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) del municipio de Santa Cruz de Tenerife, tendrá una duración de VEINTICUATRO (24) MESES que se computará a partir de la formalización del contrato.

El indicado contrato concluirá una vez cumplido el plazo de ejecución del servicio a satisfacción de la Administración.

Ш

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

10.1.- A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración, es coincidente con el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego.



10.2.- Asimismo el contrato se adjudicará, mediante el procedimiento abierto y tramitación urgente tomando como base los criterios de adjudicación que se relacionan a continuación.

10.3.-Criterios de adjudicación:

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia:

CRITERIOS

PUNTUACIÓN MÁXIMA

Oferta económica Memoria técnica de los trabajos. Reducción de plazos de ejecución. Hasta 50 puntos. Hasta 35 puntos. Hasta 15 puntos.

10.3.1.- Oferta económica.-

La oferta económica se valorará hasta 50 puntos. La puntuación se otorgará atendiendo a la fórmula a continuación detallada:

Oferta más económica x 50

Oferta a valorar

10.3.2.- Memoria técnica de los trabajos.-

Se otorgarán hasta un máximo de 35 puntos. La Memoria Técnica deberá incluir como mínimo los siguientes extremos:

- Metodología a utilizar (propuestas de actuación, enfoques analíticos y elementos y conceptos de diagnóstico)
- Cronograma de cada uno de los trabajos con las tareas a realizar
- Planos, gráficos, ilustraciones, presentaciones multimedia, bocetos y, en general, cualquier otro medio que se estime adecuado para la elaboración del estudio del Plan.

10.3.3.- Reducción del plazo de ejecución.-

Hasta un máximo de 15 puntos. La puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

15 x (meses de la oferta con menor plazo)

Meses de la oferta estudiada



10.4.- Ofertas desproporcionadas o anormales:

Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas, aquellas que abarquen alguno de los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior el presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4.- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha medida en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

11.-IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de 3.000 euros.

12.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

13.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- **13.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.
- 13.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos cinco días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

13.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.



- **13.4.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.
- **13.5.-** Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de las propuestas por él presentadas.
- **13.6.-** La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.
- **13.7.-** En ningún caso la proposición económica podrá superar los límites mínimos establecidos en la presente contratación.
- **13.8.-** La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la proposición o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

14.1.-Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

- 14.2.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE № 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEL "PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE". Su contenido será el siguiente:
- **14.2.1.-** El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:
- **14.2.1.1.-** Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, o de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.



Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

14.2.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por la Jefatura del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad que tramita el expediente de contratación, en virtud de delegación dictada por Resolución de la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha de 14 de abril de 2008, previo pago de la tasa que corresponda de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

- **14.2.1.3.-** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- **14.2.2.-** Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La declaración responsable podrá venir redactada en los términos detallados en el Anexo II del presente pliego.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

14.2.3.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad.

- **14.2.4.-** La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:
- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 14.2.1 de este Pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, La mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 14.2.2, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.
- El certificado de contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.
- **14.2.5.-** Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de la normativa reguladora de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y demás disposiciones dictadas en desarrollo y aplicación de la misma).
- **14.2.6.-** Documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de capacidad necesario previsto en la cláusula 4.3 del presente pliego en cuanto al favorecimiento de la inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo, que estén desempleadas y tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario.
- **14.2.7.-** Relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 4.4 del presente pliego y en la cláusula 5.2 del pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación.

Todos los documentos reseñados deberán ceñirse a lo solicitado en el sobre por el orden consignado. Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

- **14.2.8-** La aportación de los documentos anteriormente indicados podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador en la que se indique que el mismo cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración. En este caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.
- 14.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE № 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEL "PLAN



DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE", con el siguiente contenido:

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación de las cláusulas **10.3.2** (**memoria técnica**) del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran. Se evitará aportar documentación relativa a generalidades sobre la empresa o a criterios no valorables.

La no inclusión de los mismos, que imposibilite realizar dicha valoración, o bien, si la inclusión de la documentación no contiene todos los requisitos exigidos, será motivo suficiente para que no reciban puntuación alguna en esta fase con respecto del criterio de que se trate.

Si algún licitador incluye en este sobre datos relativos a su proposición económica o resto de criterios que deben incluirse en el sobre número 3 implicará la exclusión automática de la presente licitación.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

14.4.- Sobre número 3: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES, PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEL "PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE".

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación detallada en los criterios de adjudicación de las cláusulas 10.3.1 (Oferta económica) y 10.3.3 (Reducción del plazo de ejecución), conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma, y que deberán ajustarse a lo dispuesto en las cláusulas 6.1 y 6.2 del pliego de prescripciones técnicas.

La oferta económica (cláusula **10.3.1**) deberá estar redactada según el modelo Anexo I del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. La presentación de la oferta presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

El importe de la proposición económica no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.



Excmo. Ayuntamiento SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana y Movilidad. Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Toda la documentación a presentar por los interesados en todos los sobres habrá de presentarse en castellano.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN

- **15.1.-** La Mesa de contratación estará integrada por:
- Un **Presidente**, que será la Ilma. Sra. Concejala Delegada del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o quien legalmente le sustituya.

Como Vocales:

- El Jefe del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o persona en quien delegue.
- El Director Técnico de Urbanismo o persona en quien delegue.
- La Titular de la Asesoría Jurídica de esta Corporación local o funcionario en quien delegue.
- El Interventor General o funcionario en quien delegue.

Actuará como **Secretario**, una Técnico de Administración General del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o funcionario en quien delegue.

15.2.- La Mesa de Contratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 21 a 24 del RD 817/2009, de 8 de mayo, y en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en los artículos 81 a 84 del RGLCAP y en el apartado décimo de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

- **16.1.-** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.
- **16.2.-** Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios,



requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de tres días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones. En caso de que se haga uso de estas facultades, se suspenderá el acto público de apertura de las ofertas técnicas y económicas y se notificará a los interesados el día y la hora en que tendrá lugar.

17.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

- **17.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:
- **17.1.1.-** En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.
- **17.1.2.-** A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en un plazo máximo de dos días hábiles

A continuación se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

- 17.2.- Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el tablón de anuncios y en el perfil del contratante del órgano de contratación.
- **17.2.1.-** Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.
- **17.2.2.-** A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica.



Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

17.3.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional.

18.- ADJUDICACIÓN.

18.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 19, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 20.

Asimismo, y dentro del precitado plazo, el licitador deberá proceder a aportar toda la documentación señalada en la cláusula 14.2. del presente pliego, cuando la misma haya sido sustituida por declaración responsable en los términos detallados en la cláusula 14.2.8 del mismo.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- **18.2.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 18.4, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.
- **18.3.-** La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.



SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana y Movilidad. Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad.

- **18.4.-** El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.
- **18.5.-** La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.
- **18.6.-** La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de un mes, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

19. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

19.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 18.1, la constitución de la garantía definitiva equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

- 19.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del TRLCSP, y en la forma y con las condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.
- **19.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.
- **19.4.-** En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

20.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 18.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



- **20.1.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:
- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- **20.1.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- **20.2.-** Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 14.2.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.
- **20.3.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

Ш



21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

21.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

21.2.- Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación

21.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá a la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.-RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una Comisión Municipal compuesta por personal vinculado al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, detallado en la cláusula 5.1 del pliego de prescripciones técnicas, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al Responsable Técnico designado por la empresa adjudicataria las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El Responsable Técnico designado actuará como interlocutor entre la empresa adjudicataria y el Director de la Comisión Municipal, siendo responsable directo de la ejecución de los trabajos, pudiendo ser requerido en todas las reuniones a celebrar, sin perjuicio de ser asistido en cada ocasión por el personal técnico a su cargo que se estime necesario, desempeñando, entre otras, las funciones detalladas en la cláusula 5.2 del pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación.

23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

23.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido



en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

23.2.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con los establecido en el artículo 305 del TRLCSP.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

- 23.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Asimismo éste y sus trabajadores realizarán la prestación del servicio en las dependencias destinadas para ello sin que en las mismas obre, a efectos de identificación de la empresa, el nombre o logotipo de la Corporación, siendo también de aplicación esta exigencia, en su caso, al vestuario de los empleados de la empresa adjudicataria.
- **23.4.-** Será obligación del contratista acreditar, con periodicidad semestral, ante la Tesorería municipal estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las distintas Administraciones Públicas y con la Seguridad Social.
 - 23.5.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- **23.6.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- **23.7.-** Además de las obligaciones reseñadas anteriormente y de aquellas otras que se deriven de la oferta aceptada del adjudicatario, serán obligaciones generales del contratista las siguientes:
- a) El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento a su compromiso de plena dedicación en el seguimiento y coordinación de los trabajos por la Mesa de seguimiento designada por el Excmo. Ayuntamiento como responsable del trabajo a lo largo de la duración del contrato.
- b) Realizar todos los trabajos en los términos y plazos máximos convenidos, con respeto íntegro a la legislación vigente en el momento de desarrollo y finalización de los trabajos.



- c) Guardar el deber de reserva de todos los datos de carácter personal a que pueda tener acceso y demás expedientes y documentos a los que tengan acceso, devolviendo toda la documentación que le sea facilitada por el Ayuntamiento y sus organismos autónomos para el desarrollo de sus trabajos.
- d) Dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente, asumiendo a su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones, y en general, toda clase de obligaciones que respecto a los trabajadores que contrate vengan impuestas por la legislación laboral vigente.
- e) Responder ante este Ayuntamiento de cuantas faltas cometa el personal a su servicio, así como reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se produzcan a terceros o a la propia Administración contratante con motivo y ocasión de la prestación de los servicios.
- f) Ostentar la condición de patrono de todos los casos previstos en relación con los accidentes de trabajo.
- g) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, manteniendo tal situación durante el plazo de la contrata.
- h) Atender las instrucciones que en materia de los servicios y para una mejor prestación de los mismos, sean dictadas por la Alcaldía o Concejalía delegada del área a través del personal responsable, sin perjuicio de las indemnizaciones, que hubiere lugar en su caso.
- 23.8.-Sin perjuicio de las obligaciones que corresponde cumplir al Ayuntamiento de acuerdo con lo recogido en las restantes cláusulas de este contrato y aquellas que vengan directamente impuestas por la Ley, el Ayuntamiento se compromete expresamente al cumplimiento de las obligaciones siguientes:
- a) Especificará, para cada tarea y Plan de Actuación, las personas designadas y el tiempo de dedicación, en horas, de las mismas, así como el coste de dichas personas, debiendo acreditarse adecuadamente la experiencia y conocimiento del personal vinculado al estudio.
- b) En general, facilitar las tareas que conlleve la realización de los trabajos que exijan la realización de los trabajos contratados de acuerdo con lo establecido por el contratista en su oferta y aceptado por el Ayuntamiento con la adjudicación del contrato.

24.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.-

- **24.1.-** La empresa adjudicataria, en su condición de encargada del tratamiento, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes a los ficheros propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con lo establecido en el articulo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- **24.2.-** La empresa adjudicataria se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de la autorización identificada con carácter exclusivo para la realización de las actividades propias de la presente contratación, conforme a las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin que pueda utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que sea objeto de la citada relación contractual, ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.



- **24.3.-** El encargado del tratamiento no podrá subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que le hubiere encomendado el responsable del tratamiento, salvo que hubiere obtenido de este autorización para ello .No obstante cabe la subcontratación sin autorización en los casos previstos en el articulo 21.2 del Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.
- **24.4.-** La empresa adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 9 de la LOPD y en el RLOPD deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa recibida a efectos de evitar su alteración, perdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los efectos de su relación contractual y del alcance de la presente autorización, de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accederá la empresa adjudicataria, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 12 de la LOPD y 81 del RLOPD.
- **24.5.-** Una vez cumplidas sus obligaciones contractuales y finalizadas las actuaciones y consultas de datos facilitados, necesarias para la realización de aquellas, la empresa adjudicataria deberá proceder a la destrucción o en su caso, según las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga de los ficheros de datos propiedad del Excmo. Ayuntamiento, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.
- **24.6.-** En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las condiciones de acceso por cuenta de terceros establecida en los apartados precedentes, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife acerca de cualquier responsabilidad relacionada con el cumplimiento de la LOPD y normativa de desarrollo, relacionada con el objeto de la relación jurídica que vincula a ambas Entidades y con la autorización expresa recibida.
- **24.7.-** De conformidad con lo establecido en el articulo 10 de la LOPD, la empresa adjudicataria se compromete y obliga a guardar secreto y confidencialidad de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa de acceso recibida, así como a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena a la empresa, extendiéndose tales obligaciones a cualquier fase del tratamiento que de estos datos pudiera realizarse y subsistiendo aun después de finalizado el mismo.

25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

25.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales y en medios informativos, en su caso, así como los de formalización del contrato, si este se elevare a escritura pública y demás gastos que se deriven de la ejecución del contrato, incluidos todos los desplazamientos que resultaren necesarios, hasta un máximo de 3.000 euros.



Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

25.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

26.- ABONOS AL CONTRATISTA

- 26.1.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con el plazo previsto en la cláusula 9 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.
- 26.2.- El pago se realizará contra factura mensual, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el Jefe del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, en relación con la Disposición Transitoria Octava de dicha ley, según redacción dada por el artículo Tercero de la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen mediadas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

26.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.



27.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION.-

En la presente contratación no será posible la cesión ni la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

28.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.-

- **28.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.
- **28.2.-** Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1000 Euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

- **28.3.-** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.
- **28.4.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.
- **28.5.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCSP.

29.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá ser objeto de modificación por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210 y 219 del TRLCSP.

En tales casos se estará a lo dispuesto en el art. 219 y art. 156 del TRLCSP en lo relativo a la necesidad de formalización de la modificación.



IV

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

- **31.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 del Reglamento General de la LCAP.
- **31.2.-** Si los trabajos no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

- **32.1.-** Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del citado TRLCSP.
- **32.2.-** Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- **32.3.-** A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.
- **32.4.-** En cuanto a las obligaciones derivadas del contrato, éste se considerará extinguido a todos los efectos.

33.- PLAZO DE GARANTÍA

- **33.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN MES a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.
- **33.2.-** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las



consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

34.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

- **34.1.-** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.
- **34.2.-** Transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D°
con domicilio a efectos de notificaciones er
C/
nºen representación de la
Entidad
, con CIF
nº, y enterado de las condiciones y requisitos que se
exigen para la adjudicación por procedimiento abierto, tramitación urgente, del contrato de
servicios de "elaboración del estudio del Plan de Movilidad Urbanos Sostenible del Municipio de
Santa Cruz de Tenerife", hago constar que conozco y acepto íntegramente el pliego de
cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que sirven de base a este
contrato y cuantas obligaciones de éstos deriven, como licitadores y como adjudicatarios, si lo
fuesen, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto por el importe de
(en números y en letras), correspondiendo en concepto de IGIC la cantidad de
euros (en números y
en letras)
Fdo: (firma del licitador)

En Santa Cruz de Tenerife adedede 2013.



ANEXOII

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

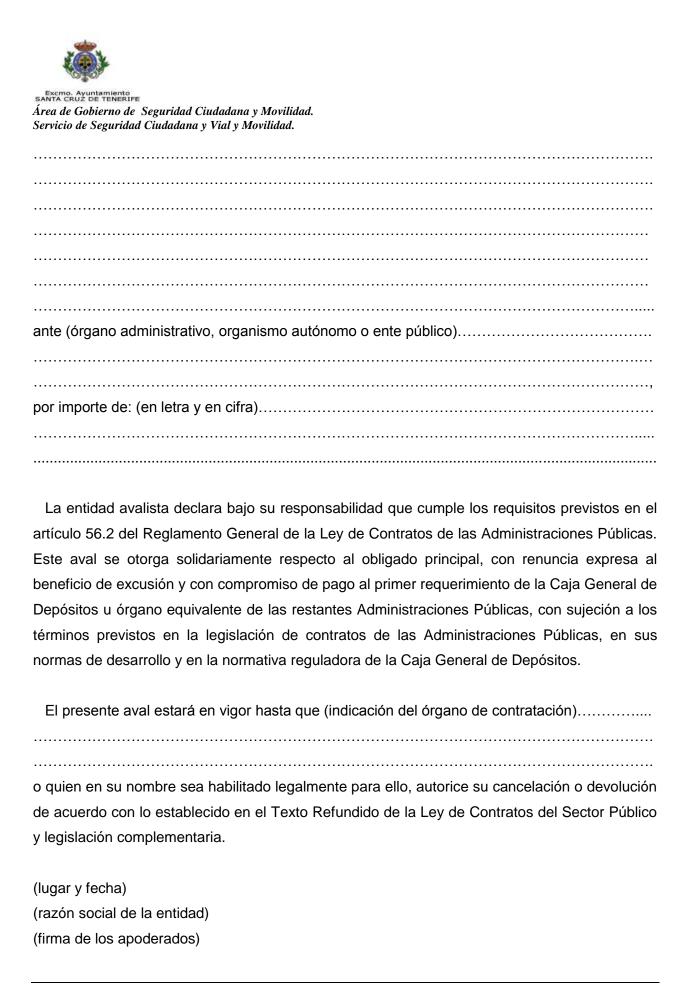
D/D ^a
D.N.I. nº
En nombre y representación de la persona física / jurídica:
Domicilio en (calle/plaza):
Nº
Población:
Provincia:
Código Postal:
N.I.F/C.I.F.:
DECLARO RESPONSABLEMENTE:
Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, n
ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los
que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por e
que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte
de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se
refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la
Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, hallándose la persona
física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de
Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
Asimismo me comprometo a aportar los certificados requeridos en los artículos 13 y 14 de
Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en el plazo establecido en la Ley 30/2007, de 31 de
octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, en e
caso de resultar propuesto como adjudicatario.
Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración,
Fdo:
Enadede 2013.



ANEXO III

MODELO DE AVAL

(razón	social	de l	a entidad	de	crédito	0 8	sociedad	de	garantía	recípro	oca),
-											
			, loca								
•		•	e y apellido		•	•					
			para obliga								
se resei	ña en la p	parte in	ferior de es	te docun	nento.						·
AVAL	.A a:										
(nombre	e y apellio	dos o ra	azón social	del avala	ado)						
			n de esta ga								
-	•		bligaciones Intrato y obl	-		a nor el	narantiz	ado)			
			y 001								





ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado numero (1) (en adeiante, asegurador)	
con domicilio en calle	
y NIF, deb	bidamente representado por Don (2)
con poderes suficientes para obligarle en este acto	to, según resulta del bastanteo de poderes
ASEGURA A (3) D°. ,	
con NIF, en	concepto de tomador del seguro, ante (4),
en adelante asegurado, hasta el importe de (euros y	y pesetas) (5)
en los términos y condiciones establecidos en el Te Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de	exto Refundido de la Ley de Contratos del
que se pueden derivar conforme a las normas y del frente al asegurado.	·
El asegurado declara, bajo su responsabilidad, artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de C La falta de pago de la prima, sea única, primera o	Contratos de las Administraciones Públicas.
resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni éste liberado de su obligación, en caso de que el ase	•



El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución. (7) Expresar la modalidad de seguro que se trata, provisional, definitiva, etc.

Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
 Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
 Nombre de la persona asegurada.
 Órgano de contratación.
 Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
 Identificar individualmente de



ANEXO V

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

D/D ^a
D.N.I. nº
En nombre propio o en representación de la persona física / jurídica:
N.I.F/C.I.F.:
Domicilio en (calle/plaza):
Población:
Provincia:
Código Postal:
Teléfono: FAX
Dirección de Correo electrónico
Bajo responsabilidad de la empresa a la que represento, AUTORIZO al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a que, de conformidad con lo previsto en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se proceda a REALIZAR LAS NOTIFICACIONES que deban hacernos como licitadores en relación al presente procedimiento de contratación mediante LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO INDICADA.
Lugar y fecha: Firma:

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

(1) Es imprescindible que se rellenen de manera PERFECTAMENTE LEGIBLE los espacios destinados a la dirección de correo electrónico y al número de fax.



ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

D/D ^a ,
DNI,actuando como(administrador/a,
gerente, representante legal) de la empresa
y con poder bastante para obligarse en este acto, DECLARA Y MANIFIESTA BAJO SU
RESPONSABILIDAD:
Que conoce, está conforme y acepta en su integridad los contenidos establecidos en el
"Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación del servicio de
elaboración del estudio del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio de Santa Cruz
de Tenerife", cuyo contenido incorpora condiciones especiales de ejecución de tipo social
(cláusula 4.3) con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de
inserción en el mercado laboral, y en consecuencia:
• La empresa se compromete -en caso de resultar adjudicataria del contrato- a reservar un
5% de los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del mismo, para ser ocupados por
personas con dificultades de acceso al empleo.
• O bien: La empresa se compromete a subcontratar con una Empresa de Inserción el 5%
del presupuesto de licitación.
O bien: La empresa se compromete -en caso de resultar adjudicataria del contrato- y en el
momento de iniciarse la prestación del contrato no pudiera cumplir el porcentaje establecido, a
contratar este perfil de personas en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que
precise para la ejecución del presente contrato hasta alcanzar dicho porcentaje.
Y en prueba de conformidad y compromiso, se firma la presente,
En, a de de 2013.

Firma y sello de la empresa.